

**BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO LOCAL
MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS PARA CONSUMO, ENMARCADA EN EL PLAN
BIVVA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA 2020 DE VILLANUEVA DE LA SERENA.**

La crisis sanitaria mundial originada por el COVID-19 ha dado lugar a su definición como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y ha conllevado la adopción de medidas para combatir la enfermedad, así como paliar los efectos de la misma a nivel social y económico.

En este contexto, tratándose de una situación excepcional, todos los grupos que componen la actual Corporación Municipal, se han concertado para llegar a un Acuerdo Político y Social con el fin de reactivar la economía tras la crisis provocada por la COVID-19., plasmado en el punto sexto del orden del día de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, con el título “Aprobación, si procede, de una serie de medidas extraordinarias de apoyo económico y fiscal destinadas a empresas, pymes, autónomos, familias y personas en situación de vulnerabilidad provocada por la crisis del covid-19.”

Una de las medidas contempladas en el referido acuerdo plenario es la creación de bonos al consumo, cuya finalidad consiste en impulsar el desarrollo de una política municipal de dinamización económica que fomente el desarrollo económico y social de nuestra localidad en una doble línea, por el lado del comercio y por el del consumidor.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ PIZARRO ANGELES DE LAS NIEVES	24-06-2020 10:56:03



1.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto apoyar al tejido empresarial de la localidad a través del fomento del consumo local, mediante la creación de un “bono al consumo” que permita a los beneficiarios descontar una cantidad por cada compra realizada en los establecimientos adheridos, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Esta línea de actuación está destinada a todas las personas físicas, mayores de edad, residentes en Villanueva de la Serena y sus Entidades Locales Menores (Valdivia, Zurbarán y Entreríos), y en ella participarán las empresas adheridas que serán las encargadas de canjear los bonos al consumo. Tendrán la consideración de “empresa adherida” las que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes bases.

El disfrute de esta ayuda es compatible con otras ayudas que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pudiera tener reconocidas destinadas a los beneficiarios de las mismas.

2.- Objetivos.

Con la emisión y concesión de los bonos al consumo se pretenden lograr los siguientes objetivos:

- Fomentar el consumo en el comercio local.
- Apoyar al tejido empresarial afectado por la pandemia COVID-19.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ PIZARRO ANGELES DE LAS NIEVES	24-06-2020 10:56:03



- Concienciar a la población de la necesidad de colaborar con las empresas locales.

3.- Normativa aplicable.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de 10 de agosto siguiente; en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020 y en el acuerdo plenario de 28/05/2020, antes referido.

4.- Personas beneficiarias y empresas adheridas.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de los bonos las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplida la mayoría de edad legal en España en el momento de realizar la solicitud.
- b) Estar inscrita en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con al menos un año de antigüedad a la fecha de presentación de solicitud.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ PIZARRO ANGELES DE LAS NIEVES	24-06-2020 10:56:03



c) No se reconocerá como beneficiario de los bonos si se detecta falsedad, omisión u ocultación en la información facilitada.

2. Tendrá la consideración de empresa adherida las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que cumplan los requisitos expuestos a continuación y que se adhieran a la campaña de acuerdo al plazo y forma establecidos en las presentes bases.

Los requisitos establecidos para considerarse empresa adherida son los siguientes:

a) Las empresas deberán tener la consideración de microempresas, PYME, autónomos/as o empresarios/as individuales, comunidades de bienes o sociedades civiles. Al efecto de consideración de PYME o microempresa, tendrán esta consideración aquellas empresas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda los 43 millones de euros.

b) Desarrollar alguna actividad que se haya visto afectada como consecuencia de la crisis COVID-19, exceptuando los siguientes epígrafes de actividades IAE:

-Grupo 61 Comercio al por mayor.

-Grupo 62 Recuperación de productos.

-Grupo 64 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

-Subgrupo 652.1 Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ PIZARRO ANGELES DE LAS NIEVES	24-06-2020 10:56:03



-Subgrupo 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Subgrupo 663 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente

-Subgrupo 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.

-Subgrupo 677 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación.

c) Tener el domicilio fiscal en Villanueva de la Serena.

d) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, así como en la Seguridad Social. No deberán tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

5.- Cuantía de las ayudas.

A cada beneficiario se le expedirán 2 bonos, equivalentes a 7 € cada uno que podrá canjear en las empresas adheridas y una vez utilizado, quedará anulado por la empresa adherida.

6.- Solicitudes y documentación.

6.1.- Solicitud de los beneficiarios



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ PIZARRO ANGELES DE LAS NIEVES	24-06-2020 10:56:03



Para disponer de los bonos, el ciudadano tendrá que cumplimentar el formulario que estará disponible en la página web www.villanuevadelaserena.es o físicamente en las instalaciones de la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico ubicada actualmente en el Centro Educativo Municipal “Jesús García Trujillo”, sito en calle José Miguel Santiago Castelo, número 10 de la localidad de Villanueva de la Serena, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 h.

Para formalizar la solicitud será imprescindible indicar el DNI, el lugar de residencia, así como autorizar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para comprobar, de oficio, la veracidad de los datos aportados. En el caso de realizar la solicitud presencial, será necesario acudir con el DNI.

Una vez realizada la solicitud de los bonos, la organización será la encargada de validar los datos aportados por el ciudadano para generar los códigos QR y enviarlos a través del correo electrónico.

6.2.- Solicitud de las empresas adheridas

Para tener la consideración de empresa adherida a la campaña, la empresa tendrá que cumplimentar el formulario que estará disponible en la página web www.villanuevadelaserena.es o físicamente en las instalaciones de la Concejalía de Comercio, Industria y Desarrollo Económico ubicada actualmente en el Centro Educativo Municipal “Jesús García Trujillo”, sito en calle José Miguel Santiago Castelo, número 10 de la localidad de Villanueva de la Serena, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 h.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ PIZARRO ANGELES DE LAS NIEVES	24-06-2020 10:56:03



- Declaración de su condición de pequeña empresa conforme a lo establecido en las presentes bases.
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en caso de no autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a recabar esta información de oficio.
- Documento de titularidad de la cuenta bancaria para la liquidación.
- En el caso de persona física, comunidad de bienes o sociedad civil, además de la documentación anterior:
 - a) Copia del DNI/NIE del solicitante.
 - b) Documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).
 - c) Certificado de actividades realizadas en IAE.
 - d) En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles debe aportarse el CIF.
- En el caso de persona jurídica, además de la documentación anterior
 - a) CIF de la empresa.
 - b) Documento acreditativo de la condición de representante de la persona jurídica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ PIZARRO ANGELES DE LAS NIEVES	24-06-2020 10:56:03



Una vez realizada la solicitud de adhesión a la campaña, la organización será la encargada de comprobar la veracidad de los datos.

7.- Plazos de presentación.

7.1. Consumidores

Las personas beneficiarias podrán solicitar los bonos desde la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el BOP de Badajoz y hasta 15 de noviembre de 2020, mediante los medios anteriormente indicados.

El plazo para canjear los bonos en las empresas adheridas abarcará desde el plazo de inicio de solicitud y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2020.

7.2. Empresas adheridas

Para participar en esta acción, las empresas tendrán que presentar la solicitud, a través de los medios indicados en el artículo 6.2. de las presentes bases, a partir de la publicación del extracto indicado en el apartado anterior y hasta el día 30 de octubre de 2020.

8.- Funcionamiento.

Las ayudas contempladas en esta convocatoria se materializarán conforme al siguiente procedimiento:

Una vez validadas las empresas participantes en la campaña, se publicará el listado de las mismas en la página web www.villanuevadelaserena.es y se les hará entrega

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ PIZARRO ANGELES DE LAS NIEVES	24-06-2020 10:56:03



de un distintivo en formato digital para que puedan mostrarlo en su establecimiento.

El beneficiario deberá entregar a la empresa adherida, los bonos utilizados en su compra. Una persona podrá canjear un máximo de cuatro bonos (procedentes de la misma unidad familiar) en la misma compra, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Compras de más de 14€: canjear un único bono.
- Compras de más de 30€: canjear dos bonos como máximo.
- Compras de más de 80€: canjear un máximo de tres bonos.
- Compras de más de 100€: canjear cuatro bonos como máximo.

Para canjear el bono, en el momento de la compra será imprescindible la presentación del DNI del solicitante del bono (mediante medios físicos o telemáticos). La empresa adherida será la encargada de verificar que los bonos se corresponden con la persona que los presente o con su unidad familiar, así como de anular el bono una vez sea utilizado, a través de un dispositivo móvil.

La organización, mensualmente, realizará la liquidación correspondiente a los bonos utilizados por cada empresa adherida.

9.- Devoluciones de los bonos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ PIZARRO ANGELES DE LAS NIEVES	24-06-2020 10:56:03



La política de devolución de los productos adquiridos mediante los bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

10.- Crédito Presupuestario.

Tendrá un límite de 300.000 euros.

11.- Publicidad.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según el interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este período, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de la ayuda se registrará además por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ PIZARRO ANGELES DE LAS NIEVES	24-06-2020 10:56:03



Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las ayudas y subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en el apartado de subvenciones de la web institucional: <https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/>, como en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

12.-

Protección de datos.

En cumplimiento con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recabados se incorporan a los ficheros del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con las finalidades propias de esta campaña. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo lopd@villanuevadelaserena.es o en la dirección Plaza de España, 1 de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Disposición adicional única.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ PIZARRO ANGELES DE LAS NIEVES	24-06-2020 10:56:03



En cumplimiento con el principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Directora

Fdo. Nieves Rodríguez Pizarro

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RODRIGUEZ PIZARRO ANGELES DE LAS NIEVES	24-06-2020 10:56:03

